

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS COMPLEJO RIVIERA PARK SALOU

NORMAS DE CONVIVENCIA Y REGIMEN INTERIOR

EXPOSICIÓN

1º.- Las normas contenidas en este Reglamento tienen como objetivo procurar una correcta convivencia y una utilización adecuada de los elementos y servicios comunes, basadas en los principios de la buena educación.

2º.- Los elementos comunes son del uso y disfrute de los usuarios legales, tanto propietarios como inquilinos, con sujeción a las normas o limitaciones:

- a) que provengan de su propia naturaleza,
- b) previstos en este Reglamento,
- c) dictadas por la Junta de Gobierno.

NORMAS DE USO REGLAMENTADAS

ZONAS COMUNES

1º - Se prohíbe todo tipo de juegos violentos (pelotas, palas etc.) o que pudieran ser perjudiciales o peligrosos.

2º - Los animales domésticos no podrán permanecer ni circular libres por las zonas comunes a ninguna hora del día o de la noche. El personal de la Comunidad tendrá órdenes de actuar directamente en el caso de incumplimiento de lo especificado en esta norma, pudiendo llamar la atención a sus respectivos dueños.

PISCINA

1º - El uso y disfrute de la piscina es único y exclusivo de los usuarios legales de las distintas propiedades que integran la finca.

2º - En casos excepcionales y no reiterativos podrá invitarse a familiares y amigos (en el menor número posible), siempre y cuando estén acompañados por el propietario o inquilino, confiándose al buen sentido común el que no se produzcan abusos.

3° - La piscina se podrá en funcionamiento y se cerrará según establezca la Junta de Mancomunidad, o en su defecto la Junta Directiva de ésta, prohibiéndose su uso cuando esté cerrada, aún cuando quedara agua en su interior.

4° - El horario de funcionamiento y utilización será desde las 10 hasta las 21:30 horas.

5° - Antes de utilizar la piscina será obligatoria la ducha en el mismo recinto, así como lavarse los pies antes de cada nuevo baño.

6° - No está permitido en ningún caso que los animales se bañen.

7° - Se evitarán los juegos de pelota y la utilización de colchonetas, así como toda actividad que pueda molestar o causar daños a los demás usuarios.

8 - Los niños y adultos que no sepan nadar deben limitarse a la piscina infantil y a la zona menos profunda, respectivamente, bajo su propia responsabilidad o de sus familiares. La Comunidad no podrá ser llamada a responsabilidad por accidentes sobrevenidos por descuido o negligencia.

RUIDOS

1° - La música y ruidos deberán quedar en todo momento reducidos y limitados al ámbito del propio piso o local donde se produzcan.

2° - Es preciso evitar los ruidos innecesarios ocasionados por aparatos de televisión, radio o música, gritos, charlas en voz excesivamente alta, etc. Esto es especialmente importante en las horas habituales de descanso (noche, primeras horas de la mañana, siesta).

3° - Se evitará que los niños jueguen de forma ruidosa en las zonas comunes durante los mencionados horarios habituales de descanso.

4° - Las obras y reparaciones, salvo fuerza mayor, sólo podrán realizarse en horario habitual de trabajo, procurando causar las mínimas molestias y respetando en todo momento la normativa municipal a este respecto.

5° - Los perros deberán estar siempre sujetos por sus dueños y se evitarán los ladridos utilizando, si fuera preciso, un bozal.

BASURAS Y LIMPIEZAS

1° - Las basuras deben ser colocadas en bolsas de plástico cerradas y depositadas en los contenedores situados en la vía pública instalados a tal efecto. El horario para depositar basuras será el indicado por la Corporación Local.

2° - No está permitido barrer hacia el exterior de las terrazas y de pasillos, ni sacudir alfombras, manteles ni similares.

ASCENSORES

1º - Se prohíbe utilizar los ascensores a los niños menores de 10 años de edad sin ir acompañados de personas mayores.

2º - Se prohíbe la utilización de los ascensores por un número de personas superior al indicado, e igualmente entrar mojados en los mismos.

GARAJES Y APARCAMIENTOS

1º - Se prohíbe el estacionamiento de vehículos fuera de los espacios privativos destinados a ello, y especialmente en zonas rodadas de maniobra u otros espacios comunes.

NORMAS GENERALES

1º - Se prohíbe ocupar portales, escaleras, pasillos y demás elementos comunes con muebles, bicicletas u otros objetos personales.

2º - La instalación de puertas, de toldos en las terrazas y de rejas de protección en las ventanas debe hacerse siguiendo los modelos estandarizados en el edificio.

3º - Se prohíbe la instalación de tendederos de ropa que sobresalgan de las fachadas principales del edificio o de sus terrazas principales, así como tender la ropa en las barandillas. En cualquier caso se evitará que la ropa tendida en el interior de las terrazas sea visible desde el exterior.

4º - Los propietarios o inquilinos vienen obligados a dar cuenta al personal de la Comunidad de cualquier avería o mal uso que originen derrames de agua en los grifos o tuberías de los pisos, evitando así desperfectos que, de producirse, serían de la única responsabilidad de aquellos.

5º - Cuando un propietario o residente no cumpla alguna de las normas aquí citadas, cualquier propietario (se considere o no perjudicado) deberá dar inmediato aviso al personal de la Comunidad o a la Administración, quienes llamarán la atención al transgresor y le solicitarán que cumpla las normas. De proseguir su actitud lo pondrán en conocimiento del Presidente de la Comunidad, (o en su defecto, de cualquier miembro de la Junta Directiva) que procederá de acuerdo con los recursos del ordenamiento jurídico vigente.

6º - El personal de la Comunidad no está al servicio de cada propietario en forma particular. Sin embargo, procurará ayudar y contribuir, en la medida de lo posible, al bienestar de los propietarios.

**SE RUEGA A TODOS LOS PROPIETARIOS O RESIDENTES DEL EDIFICIO
LA MAYOR COLABORACION EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS NORMAS.**